Nota DNC N° 9568 /2021

Asunción, 25 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	338578
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA UNIDAD SANITARIA DE HERNANDARIAS DEL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando que la modificación planteada consiste en adquirir los ascensores "*sin salas de máquina*" consultamos a la convocante, la razón por la que el mismo conlleva un mayor costo a lo pactado originalmente.
2. Al tratarse de un error involuntario, y al haber cotizado en dichas condiciones, aceptando el proveedor las condiciones indicadas en el PBC, observamos que la modificación planteada se estaría contraponiendo al principio de igualdad y libre competencia. Además, la justificación de que, por un error involuntario se adquirieron dichos bienes, constituye una causa imputable al proveedor, por lo que al otorgar y aceptar la modificación propuesta por un error, se estarían dando condiciones más ventajosas al proveedor.
3. Entre las documentaciones remitidas, no consta la nota de solicitud del proveedor.
4. Con relación a la descripción de "*con o sin salas de máquinas*" solicitamos a la convocante, exponer acabadamente dicha diferenciación, considerando que las características de los ascensores son similares a lo originalmente pactado.
5. Observamos que las Adendas Nº4 y Nº5 se encuentran en estado de no difusión en el SICP, por lo que solicitamos a la convocante subsanar dicho estado a fin de proseguir con el presente proceso.
6. La normativa establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la **Ley Nº 2051/03**, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, **en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena**, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP*". Sin embargo, observamos que la convocante no se ajustó a dicho plazo.
7. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*: **"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y***

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)